



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 MAR 2022

**Rad. 2014-00364 (722)**

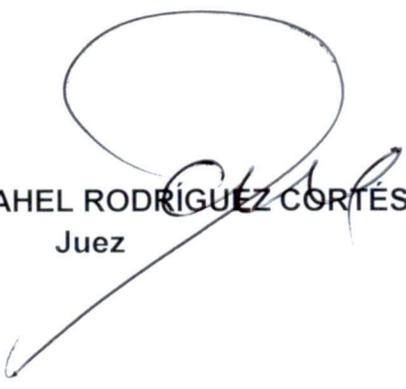
Previamente a resolver sobre lo solicitado por la apoderada de la actora en escrito obrante a folio 181 del C.1, se ORDENA:

Oficiar al PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES CIJAD, para que dentro de un término de ocho (8) días, informe si allí se encuentra el vehículo de PLACAS RLN-370, dejado bajo custodia mediante acta del 10 de diciembre de 2014.

Así mismo, se insta a la memorialista para que acredite lo manifestado en su escrito del folio 181 del C.2, aportando la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Por secretaría ofíciase de conformidad y envíese la comunicación a los correos relacionados en el pie de página del folio 172 C.2, y al correo de la apoderada relacionado en el encabezado del folio 179 C.2, dejándose las constancias a que haya lugar, según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**Cúmplase,**

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez



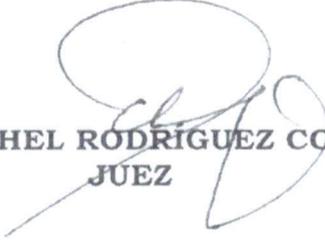
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 MAR 2022

**Rad. 2014-00782 (001)**

Por secretaría expídase y envíese la certificación sobre el estado actual del proceso solicitada por el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple mediante el oficio No.0222 del 7 de febrero de 2022 (fl.65 C.1), dejándose las constancias a que haya lugar.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 MAR 2022

**Rad. 2016-0782(84)**

Atendiendo lo manifestado por la parte actora, a folios 50 y siguientes del cuaderno 2, el juzgado dispone:

INSTAR a Secretaría, para que de cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 23 de noviembre de 2021, obrante a fl.23 del cuaderno principal, por medio del cual se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, oficiando al parqueadero teniendo en cuenta para los fines pertinentes lo enunciado en el memorial visible a folio 21,cd.1.

Es de anotar que el automotor deberá ser entregado a la persona que lo ostentaba al momento de la inmovilización.

Secretaria proceda de conformidad y la parte ejecutada dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 *ibídem*, para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, téngase en cuenta lo estipulado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

**Cúmplase,**

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 MAR 2022

**Rad. 2019-01794 (065)**

En relación con la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 39 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 4 de junio de 2021 (fl.32 C.1).

Por otra parte, con el fin de indagar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ transitoriamente JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se conviertas a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

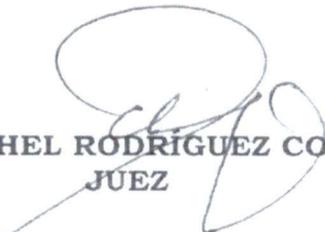
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución para que rindan informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, en caso de existir títulos a favor del proceso, SIN NECESIDAD DE VOLVER A INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO, SE ORDENA A SECRETARÍA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE TITULOS ORDENADA.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**